

*Handwritten signature*

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE: "COMPAÑIA ANÓNIMA DE  
TRANSPORTE DE CARGA  
PESADA BUENOS AIRES  
TRANSBUENOSAIRE"

OTORGADA POR: BACUILIMA JUAN JOSE Y OTROS.

CUANTIA: 814 USD.



En el cantón El Pan, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte y cuatro días del mes de febrero de dos mil cinco, ante mí, Doctor John Ulloa Reinoso, Notario Primero de este cantón, comparecen: BACUILIMA JUAN JOSE, de cédula número cero uno cero dos tres nueve nueve nueve tres ocho, casado; CONTRERAS CONTRERAS JULIO WILFRIDO, de cédula número cero uno cero tres tres seis dos tres cero siete, casado; CARPIO GALARZA GEOVANNI RODOLFO, de cédula número cero uno cero tres ocho uno ocho dos cinco cinco, soltero; GARCIA PACHECO NOE RUPERTO, de cédula número cero uno cero uno ocho ocho dos nueve siete cinco, casado; GARCIA GARCIA MARIO ENRIQUE, de cédula número cero uno cero cero ocho tres dos cuatro uno nueve, casado; GARCIA CAMPOVERDE WALTER JAVIER, de cédula número cero uno cero cuatro cuatro cinco cuatro cero uno dos, soltero; GARCIA PACHECO ROQUE XAVIER, de cédula número cero uno cero cuatro cero cero uno ocho dos uno, casado; GARCIA PACHECO LUIS ANDRES, de cédula número cero uno cero cuatro nueve ocho tres tres seis seis, soltero; GARCIA GARCIA LUIS ALBERTO, de cédula número cero uno cero uno cero dos seis cinco nueve nueve, casado; GARCIA PACHECO ULPIANO VALENTIN, de cédula número cero uno cero dos cinco siete ocho tres dos cinco, casado; GARCIA PACHECO WALTER LEONCIO, de cédula número cero uno cero tres seis cinco uno siete seis seis, casado; GARCIA PACHECO MARCOS OSWALDO, de cédula número cero uno cero uno seis siete nueve seis siete ocho, casado; LUNA PAUCAY LUIS ARTURO, de cédula número cero tres cero cero cuatro siete cero uno nueve dos, casado; LUNA FAREZ LEONARDO WILSON, de cédula número cero uno cero tres dos cero dos uno



dos tres, casado; GARCIA PACHECO FRANKLIN REINALDO, de cédula número cero uno  
cero tres ocho cinco tres ocho uno ocho, casado; GUAMAN GUEVARA JOSE EMILIANO  
MARTÍN, de cédula número cero uno cero dos uno cuatro siete uno nueve seis, casado;  
GUAMAN ALVAREZ DIEGO MARTÍN, de cédula número cero uno cero cuatro dos seis uno  
seis ocho cero, soltero; GUAMAN GUEVARA MILTON FABIAN, de cédula número cero  
uno cero dos cinco cero cero cinco tres cinco, casado; PACHECO ARMIJOS ROMULO  
IGNACIO, de cédula número cero uno cero tres ocho cinco nueve siete dos cuatro, soltero;  
PACHECO TOLEDO MANUEL ALBINO, de cédula número cero uno cero cuatro uno seis  
uno siete ocho uno, casado; PLACENCIA PLACENCIA JOSE MANUEL, de cédula número  
cero uno cero uno cero cinco ocho uno cinco cuatro, casado; TOLEDO TOLEDO SEGUNDO  
ERNESTO, de cédula número cero uno cero cero ocho dos seis ocho ocho dos, casado;  
TOLEDO TOLEDO JOSE ABDÓN, de cédula número cero uno cero cero ocho dos cinco  
cinco tres ocho, casado de estado civil casado; TOLEDO TOLEDO WALTER OSWALDO, de  
cédula número cero uno cero cuatro nueve ocho ocho nueve cinco uno, soltero; PACHECO  
GARCIA EDGAR ARNULFO, de cédula número cero uno cero uno dos dos cinco cinco cero  
seis, casado; PACHECO GARCIA ROMULO IVAN, de cédula número cero uno cero uno  
ocho siete ocho uno tres cero, casado; PACHECO ALVAREZ CESAR ALEJANDRO, de  
cédula número cero uno cero uno seis ocho dos cero tres siete, casado; PACHECO ALVAREZ  
LUIS FROILAN, de cédula número cero uno cero uno uno siete cinco ocho siete cinco, casado;  
PACHECO TOLEDO FREDDY ALFONSO, de cédula número cero uno cero tres nueve cero  
uno cinco cuatro dos, soltero; PACHECO TOLEDO SEGUNDO ALFONSO, de cédula  
número cero uno cero cero cero cero dos cero ocho ocho, casado; PACHECO ARMIJOS  
EDWIN SEBASTIÁN, de cédula número cero uno cero tres tres siete cero siete ocho nueve,  
soltero; QUITO BERMEO JULIO ARTURO, de cédula número cero uno cero uno dos cinco  
dos ocho cinco seis, casado; RIERA GARCIA ENRIQUE NEPTALI, de cédula número cero  
uno cero cero uno uno ocho dos seis cuatro, casado; RIERA GARCIA LEONARDO  
ENRIQUE, de cédula número cero uno cero tres ocho ocho ocho ocho dos dos, soltero;  
SINCHI VELECELA JUAN LUIS, de cédula número cero uno cero cero dos tres seis seis siete  
ocho, casado; SINCHI CONDO MIGUEL ANGEL, de cédula número cero uno cero dos dos  
cero siete cinco cuatro cinco, casado; ZEAS PALACIOS BRAULIO GUILLERMO, de cédula  
número cero uno cero uno cinco cero ocho dos cero ocho, casado; todos de nacionalidad

201



ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cuenca, de tránsito por este cantón, a quienes de conocerlos DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, me manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, la que copiada es del tenor literal siguiente: "Señor Notario: Dentro del protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución simultánea de una Compañía Anónima, que se denominará "COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENOS AIRES TRANSBUENOSAIRES", la misma que se registrá conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía Anónima, los señores: BACUILIMA JUAN JOSE, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos tres nueve nueve nueve tres ocho, de estado civil casado; CONTRERAS CONTRERAS JULIO WILFRIDO, portador de la cédula número cero uno cero tres tres seis dos tres cero siete, de estado civil casado; CARPIO GALARZA GEOVANNI RODOLFO, portador de la cédula número cero uno cero tres ocho uno ocho dos cinco cinco, de estado civil soltero; GARCIA PACHECO NOE RUPERTO, portador de la cédula número cero uno cero uno ocho ocho dos nueve siete cinco, de estado civil casado; GARCIA GARCIA MARIO ENRIQUE, portador de la cédula número cero uno cero cero ocho tres dos cuatro uno nueve, de estado civil casado; GARCIA CAMPOVERDE WALTER JAVIER, portador de la cédula número cero uno cero cuatro cuatro cinco cuatro cero uno dos, de estado civil soltero; GARCIA PACHECO ROQUE XAVIER, portador de la cédula número cero uno cero cuatro cero cero uno ocho dos uno, de estado civil casado; GARCIA PACHECO LUIS ANDRES, portador de la cédula número cero uno cero cuatro nueve ocho tres tres seis seis, de estado civil soltero; GARCIA GARCIA LUIS ALBERTO, portador de la cédula número cero uno cero uno cero dos seis cinco nueve nueve, de estado civil casado; GARCIA PACHECO ULPIANO VALENTIN, portador de la cédula número cero uno cero dos cinco siete ocho tres dos cinco, de estado civil casado; GARCIA PACHECO WALTER LEONCIO, portador de la cédula número cero uno cero tres seis cinco uno siete seis seis, de estado civil casado; GARCIA PACHECO MARCOS OSWALDO, portador de la cédula número cero uno cero uno seis siete nueve seis siete ocho, casado; LUNA PAUCAY LUIS ARTURO, portador de la cédula número cero tres cero cero cuatro siete cero uno nueve dos, de estado civil casado; LUNA FAREZ LEONARDO WILSON, portador de la cédula número cero uno cero tres dos



cero ~~dos~~ uno dos tres, de estado civil casado; GARCIA PACHECO FRANKLIN REINALDO, portador de la cédula número cero uno cero tres ocho cinco tres ocho uno ocho, de estado civil casado; GUAMAN GUEVARA JOSE EMILIANO MARTÍN, portador de la cédula número cero uno cero dos uno cuatro siete uno nueve seis, de estado civil casado; GUAMAN ALVAREZ DIEGO MARTÍN, portador de la cédula número cero uno cero cuatro dos seis uno seis ocho cero, de estado civil soltero; GUAMAN GUEVARA MILTON FABIAN, portador de la cédula número cero uno cero dos cinco cero cero cinco tres cinco, de estado civil casado; PACHECO ARMIJOS ROMULO IGNACIO, portador de la cédula número cero uno cero tres ocho cinco nueve siete dos cuatro, de estado civil soltero; PACHECO TOLEDO MANUEL ALBINO, portador de la cédula número cero uno cero cuatro uno seis uno siete ocho uno, de estado civil casado; PLACENCIA PLACENCIA JOSE MANUEL, portador de la cédula número cero uno cero uno cero cinco ocho uno cinco cuatro, de estado civil casado; TOLEDO TOLEDO SEGUNDO ERNESTO, portador de la cédula número cero uno cero cero ocho dos seis ocho ocho dos, de estado civil casado; TOLEDO TOLEDO JOSE ABDÓN, portador de la cédula número cero uno cero cero ocho dos cinco cinco tres ocho, de estado civil casado de estado civil casado; TOLEDO TOLEDO WALTER OSWALDO, portador de la cédula número cero uno cero cuatro nueve ocho ocho nueve cinco uno, de estado civil soltero; PACHECO GARCIA EDGAR ARNULFO, portador de la cédula número cero uno cero uno dos dos cinco cinco cero seis, de estado civil casado; PACHECO GARCIA ROMULO IVAN, portador de la cédula número cero uno cero uno ocho siete ocho uno tres cero, de estado civil casado; PACHECO ALVAREZ CESAR ALEJANDRO, portador de la cédula número cero uno cero uno seis ocho dos cero tres siete, de estado civil casado; PACHECO ALVAREZ LUIS FROILAN, portador de la cédula número cero uno cero uno uno siete cinco ocho siete cinco, de estado civil casado; PACHECO TOLEDO FREDDY ALFONSO, portador de la cédula número cero uno cero tres nueve cero uno cinco cuatro dos, de estado civil soltero; PACHECO TOLEDO SEGUNDO ALFONSO, portador de la cédula número cero uno cero cero cero cero dos cero ocho ocho, de estado civil casado; PACHECO ARMIJOS EDWIN SEBASTIÁN, portador de la cédula número cero uno cero tres tres siete cero siete ocho nueve, de estado civil soltero; QUITO BERMEO JULIO ARTURO, portador de la cédula número cero uno cero uno dos cinco dos ocho cinco seis, de estado civil casado; RIERA GARCIA ENRIQUE NEPTALÍ, portador de la cédula número cero uno cero cero uno uno ocho dos seis cuatro, de estado civil

Tres



03

casado; RIERA GARCIA LEONARDO ENRIQUE, portador de la cédula número cero uno cero tres ocho ocho ocho dos dos, de estado civil soltero; SINCHI VELECELA JUAN LUIS, portador de la cédula número cero uno cero cero dos tres seis seis siete ocho, de estado civil casado; SINCHI CONDO MIGUEL ANGEL, portador de la cédula número cero uno cero dos dos cero siete cinco cuatro cinco, de estado civil casado; ZEAS PALACIOS BRAULIO GUILLERMO, portador de la cédula número cero uno cero uno cinco cero ocho dos cero ocho, de estado civil casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Cuenca, Provincia del Azuay y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de todo acto y contrato. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes anteriormente señalados manifiestan, que han convenido en unir sus capitales con el fin de emprender una Compañía Comercial, declarando en forma libre y voluntaria, por este acto mercantil, la celebración de constitución de una Compañía Anónima subordinada a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil; la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las demás leyes vigentes en el país y los presentes estatutos. ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENOS AIRES TRANSBUENOSAIRE. CAPITULO PRIMERO: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- La Compañía se denominará COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENOS AIRES TRANSBUENOSAIRE, la misma que es una Compañía Anónima de nacionalidad Ecuatoriana con arreglo a los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La Compañía tendrá por Objeto Social prestar el servicio público de transporte carga pesada por medio de sus unidades dedicadas a este servicio, ya sea volquetas o camiones esto dentro de la parroquia Sayausi y el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, y ocasionalmente fuera de ella cuando las Autoridades de tránsito así lo determinen. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. La compañía de transporte se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañía, del Código de Comercio, del Código Civil. En materia de Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes. ARTICULO TERCERO: Domicilio.- El domicilio principal de la presente Compañía será la parroquia Sayausi del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador.

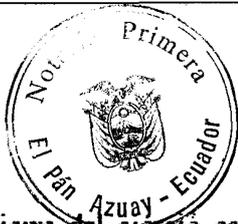


ARTICULO CUARTO.- Duración.- La presente Compañía tendrá una duración de treinta años, contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas podrá ser restringido o prolongado.- CAPITULO SEGUNDO.- Capital Suscrito, Acciones y Accionistas.- ARTICULO QUINTO.- Capital Suscrito.- El capital suscrito de la Compañía es el de OCHO CIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en OCHO CIENTAS CATORCE acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR cada una. ARTICULO SEXTO.- Acciones.- La Compañía entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos, los mismos que se encontrarán debidamente firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces de Presidente o Gerente General de la indicada Compañía, entrega de títulos de acciones nominativas que se efectuará una vez que se encuentre completamente cancelados; pues caso contrario, se entregarán los certificados provisionales en la forma prevista por la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- Títulos. Los títulos podrán amparar una o más acciones a elección de cada uno de los accionistas y contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- Anulación de Títulos.- En el caso de extravío, pérdida o destrucción de un título o de un certificado provisional en su caso, la Compañía anulará los mismos, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera un nuevo título o certificado al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que llegaren a ocasionar la anulación del título, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del interesado.- ARTICULO NOVENO.- Condominio.- Cuando por cualquier causa, una acción nominativa pertenciere a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado o en su falta a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que las Leyes y los presentes Estatutos Sociales concedan a los Accionistas.- ARTICULO DECIMO.- Aumento y Disminución de Capital. El capital suscrito de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, la misma que será convocada en forma expresa para este efecto. La Compañía, mediante la Junta General podrá acordar el aumento de capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. Y el pago de las aportaciones que deben hacerse por la suscripción de las nuevas acciones deberá efectuarse conforme lo dispone



Cuentos

el Artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías vigente. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones, requiere el consentimiento unánime de los Accionistas debiéndose hacer nuevas aportaciones en numerario o en especie. Igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reserva o por compensación de créditos, se acordará por mayoría absoluta de votos. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones nominativas para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General de Accionistas, salvo lo dispuesto dentro del Artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Representación de los Accionistas.- A la Junta General concurrirán los Accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación mediante carta-poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo en los casos de tratarse de una representación legal, mediante Poder Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los Accionistas, los administradores y comisarios de la Sociedad.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Responsabilidad.- La responsabilidad de los Accionistas se limita únicamente al monto de sus acciones.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Voto. Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Registro de Acciones. La Compañía llevará un libro de Registro de Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán las Cesiones y transferencias. Para que tenga valor será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la respectiva inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones por parte de cada accionista no tiene limitación alguna, su transferencia se sujetará a lo dispuesto a la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Libertad de Negociar las Acciones.- Los Accionistas podrán negociar libremente sus acciones, sin limitación de ninguna clase, previo al cumplimiento de las formalidades legales.- CAPITULO TERCERO. Ejercicio Económico, Balances, Reserva y Distribución de Beneficios.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Finalización del Ejercicio Económico. El ejercicio Económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses, contados



desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, los mismos que serán presentados a consideración de la junta general acompañados de un informe del gerente general, acerca de su gestión y de la situación económica de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- BALANCE GENERAL.- El estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los Accionistas para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deberán conocerlos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Reservas.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, el mismo que estará destinado a un fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. De la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- ARTICULO VIGESIMO.- Beneficios.- Una vez aprobado el balance general y estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la Compañía de haberlos; y para el fondo de reserva legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habría de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía de haberlos en éste último caso, como justa remuneración a su trabajo y en dividendos a favor de los Accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía, a partir de la fecha que se fije la propia junta general.- CAPITULO CUARTO: Gobierno, Administración y Representación Legal de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Administración.- La junta general de accionistas es el órgano supremo que está a cargo del Gobierno de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De las Juntas Generales: Atribuciones. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de la Compañía. Las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Es de competencia de la Junta General: a).- Nombrar y remover a los miembros del directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Subgerente; así como también a los Comisarios, principal y suplente, para el período establecido dentro del presente Estatuto.- b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y la situación general de la Compañía; los informes que le llegaren a presentar el directorio por intermedio de su



Cera

Presidente, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse el balance, ni el estado de las cuentas sino fueren precedidos por el informe del Comisario.- c).- Fijar la retribución de los miembros del Directorio y del Comisario.- d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la Compañía.- e).- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y emisión de las obligaciones.- f).- Resolver acerca de la amortización de las acciones.- g).- Acordar todas las modificaciones al contrato social.- h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la compañía. - Nombrar liquidadores. - Fijar la retribución para él o los liquidadores; y, - Considerar las cuentas de la liquidación.- i).- Aprobar la contratación de Auditoría Externa, así como de nuevos servicios en Asesoría General, sin perjuicio de las funciones del Comisario, quien deberá fiscalizar a la Compañía; y, j).- Todas las demás atribuciones que le conceda la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Clases de Juntas Generales. Las juntas generales de accionistas tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Juntas Generales Ordinarias.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los literales b), c) y d) dentro del artículo vigésimo segundo del presente estatuto, así como cualquier otro asunto puntualizado dentro del orden del día, de acuerdo a la convocatoria realizada. La junta general de accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los estatutos, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Juntas Generales Extraordinarias.- Las juntas generales extraordinarias de accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y cuando fueren legalmente convocados para este objeto.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Convocación de Derecho.- La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados dentro de la convocatoria será nula. En caso de urgencia, el comisario de la compañía, podrá convocar a junta general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de



Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. Segunda Convocatoria. Si la junta general de accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en la primera convocatoria, sino está representada por lo menos por la mitad más uno del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Convocatoria de Hecho.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, y para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado, y los asistentes que deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, puede llegar a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera lo suficientemente informado.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Quórum Especial.- Para que la junta general ordinaria y extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento de capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación de los estatutos sociales, en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado, bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum suficiente se procederá en la forma establecida en el inciso segundo del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO.- Dirección de la Junta General.- La junta general será presidida por el presidente de la compañía y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como secretario actuará el gerente general, conforme lo establece el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías, pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un Secretario Ad-hoc. Las resoluciones que llegue a adoptar la junta general tiene fuerza obligatoria para todos los Accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación siempre que se de cumplimiento a los dispuesto dentro de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Libro de Actas.- El acta de las



deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la junta general de accionistas, serán firmadas por el presidente y el secretario de la junta, debiendo formar un expediente, con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que, la convocatoria se hizo en la forma prevista por la Ley y los presentes estatutos. Se agregará a dicho expediente, todos los demás documentos que se hayan conocido dentro de dicha reunión. Las actas se llevarán a máquina o a computadora, las mismas que serán debidamente foliadas, en un libro destinado para este efecto. - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Directorio: Miembros. El directorio de la compañía estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la misma, tres vocales principales y tres suplentes. Se considerará legalmente constituido para deliberar y resolver la concurrencia de cuando menos tres de sus cinco vocales, los mismos que serán previamente convocados por el presidente del directorio. Las sesiones del directorio serán convocadas por escrito, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. En caso de existir empate el presidente tendrá voto dirimente. El vicepresidente será quien reemplace al presidente de la compañía, cuando aquel no concurra por faltar o por incapacidad. En caso de falta de uno de los vocales principales, será subrogado por el primero, segundo o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser nombrados vocales del directorio, accionistas o no de la compañía, los mismos que deberán ser elegidos por la junta general, debiendo durar en el cargo de sus funciones un año; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El presidente de la compañía será quien presida las sesiones del directorio. - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Atribuciones del Directorio.- Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo del directorio, las siguientes: a).- Tienen los más amplios poderes de administración. b).- Aprobar los planes de trabajo y las normas para el normal y correcto funcionamiento de la Compañía. c).- Conocer y aprobar el régimen de remuneración tanto del presidente, del gerente general y del subgerente. d).- Autorizar la enajenación, adquisición de toda clase de bienes, hasta por un valor estimativo que la Junta General llegue a aprobar en sesión, salvo lo expresamente dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e).- Convocar a juntas generales, por medio de su presidente. f).- Si al hacerse el balance parcial o anual de la compañía se apreciare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, o más, el directorio de manera inmediata procederá a convocar a junta general para informar sobre la situación. g).- Resolver sobre las solicitudes de los accionistas de la compañía sobre la anulación de títulos de acciones o de certificados provisionales, según el



caso. h).- Todas las demás atribuciones que la Ley le conceda.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Del Presidente.- La junta general de accionistas será quien elija al presidente de la compañía, quien ejercerá las funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido de manera indefinida, pudiendo o no ser accionista de la compañía, para ser elegido presidente. Cuando por cualquier asunto personal, caso fortuito o fuerza mayor llegare a faltar el presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente de la compañía. Igualmente el vicepresidente reemplazará al presidente, si éste se vuelve incapaz física o mentalmente; esta última deberá ser declarado por la autoridad competente, previo a su análisis y juzgamiento del caso.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Del Vicepresidente.- El vicepresidente será elegido de la misma manera que se lo elija al presidente, el cual lo reemplazará con todos sus derechos, deberes y obligaciones. Durará un año en sus funciones.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del presidente de la compañía las siguientes: a).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen la presente compañía, los presentes estatutos y el reglamento interno de trabajo; así como otras atribuciones que adopten la junta general de accionistas y el directorio de la presente compañía. b).- Presidir las sesiones de la junta general de accionistas, así como las del directorio. c).- Legalizar con su firma las actas de la junta general y las actas del directorio. d).- Vigilar por la correcta marcha de la compañía y velar para que se cumpla de mejor manera sus finalidades. e).- Podrá intervenir en todos sus actos internos y externos, que tengan relación o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la compañía; y, f).- Las demás atribuciones que señalen las leyes, estos estatutos, la junta general y el directorio de la presente compañía.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Del Gerente General.- La junta general será quien elija al gerente general de la compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la junta general, del directorio y las demás que fueren necesarias. Para ser gerente general, no se precisa ser accionista, y, desempeñará sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido de manera indefinida.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Del Subgerente.- El subgerente, elegido de la misma manera que el gerente general, lo reemplazará con todos sus derechos, deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o incapacidad del gerente general, y durará un año en su cargo, pudiendo así mismo ser reelegido de manera indefinida.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Atribuciones del Gerente General.- El gerente general tendrá las siguientes atribuciones dentro de la compañía: a).- Ser el



Siete

07

representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, es por consiguiente el representante en juicio o fuera de él. b).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el código de comercio y la Ley de Compañías: esto es, libro de actas de juntas generales, del directorio y el libro de acciones y accionistas. c).- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez cada año, a la junta general de accionistas, una memoria razonable acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias de la compañía, así como de la cuenta anual de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del gerente general, será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las cuales hubiera incurrido. d).- Proceder a la liquidación de la compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición contraria. e).- Cumplir y hacer cumplir las leyes, estos estatutos, reglamento y demás resoluciones que emane de la junta general de accionistas y del directorio. f).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Compañía. g).- Presentar al directorio los informes sobre el movimiento financiero de la compañía, mediante la presentación de balances, flujos de caja, etcétera y el análisis de los mismos, así como cualquier otro informe que el directorio requiera. h).- Firmar los contratos tanto públicos y privados que tengan que ver con la marcha de la compañía. i).- Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la compañía, mediante las personas encargadas de los distintos departamentos, de existir en esta compañía, responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento. j).- Proceder con la pericia que exige una administración prudente y ordinaria; y, k).- Todas las demás atribuciones y facultades que el otorga las leyes, los presentes estatutos y las resoluciones de la junta general y el directorio; y, que siendo lícitas está autorizado a realizarlas.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- Representación Legal.- De conformidad con los estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el gerente general.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Gerentes departamentales y de agencia.- De haberlos los gerentes departamentales y de agencias serán contratados por el gerente general, previa autorización del directorio. Son atribuciones específicas de los gerentes departamentales y de agencias, de haberlos en el caso particular de la presente compañía, las siguientes: -Dirigir y tener bajo su responsabilidad el departamento o sección a él encomendada. -Presentar al gerente general un informe escrito mensual de sus actividades, movimientos, resultados y



necesidades de su departamento. -Serán designados tomando en cuenta las necesidades de la compañía, y deberán cumplir estrictamente con las estipulaciones constantes en sus contratos y reglamentos respectivos.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Fiscalización: Del Comisario.- La junta general nombrará un comisario principal para el periodo de un año, para que examine la marcha de la economía de la compañía e informe acerca de ella a la junta general. Al mismo tiempo, la junta general deberá nombrar un comisario suplente para igual periodo, el mismo que está llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La junta general puede pedir al comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la compañía, en el momento que estimen conveniente.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Atribuciones del Comisario.- El comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a).- Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía. b).- Exigir al gerente general la presentación de un balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que él crea conveniente. c).- Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la compañía; los estados de caja y cartera. d).- Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio económico anual, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al gerente general dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los accionistas en la oficina de la compañía; y, luego ponga a conocimiento de la junta general de accionistas. e).- Convocar de urgencia a junta general o solicitar al gerente general que haga constar dentro del orden del día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea convenientes. f).- Asistir con voz informativa a las juntas generales, presentar las denuncias que reciba y proponer la remoción de los administradores, previa justificación que será aprobada por la junta general de accionistas. g).- Todas las demás atribuciones que el corresponda de acuerdo a las leyes y los presentes estatutos.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Prohibiciones al Comisario.- Le estará prohibido, tanto al comisario principal como al comisario suplente cuando esté en sus funciones, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva; bajo pena de responder por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la compañía.- CAPITULO



señores: BACULIÑA JUAN JOSE, CONTRERAS CONTRERAS JULIO WILFRIDO, CARPIO GALARZA GEOVANNI RODOLFO, GARCIA PACHECO NOE RUPERTO, GARCIA GARCIA MARIO ENRIQUE, GARCIA CAMPOVERDE WALTER JAVIER, GARCIA PACHECO ROQUE XAVIER, GARCIA PACHECO LUIS ANDRES, GARCIA GARCIA LUIS ALBERTO, GARCIA PACHECO ULPIANO VALENTIN, GARCIA PACHECO WALTER LEONCIO, GARCIA PACHECO MARCOS OSWALDO, LUNA PAUCAY LUIS ARTURO, LUNA FAREZ LEONARDO WILSON, GARCIA PACHECO FRANKLIN REINALDO, GUAMAN GUEVARA JOSE EMILIANO MARTIN, GUAMAN ALVAREZ DIEGO MARTIN, GUAMAN GUEVARA MILTON FABIAN, PACHECO ARMIJOS ROMULO IGNACIO, PACHECO TOLEDO MANUEL ALBINO, PLACENCIA PLACENCIA JOSE MANUEL, TOLEDO TOLEDO SEGUNDO ERNESTO, TOLEDO TOLEDO JOSE ABDÓN, TOLEDO TOLEDO WALTER OSWALDO, PACHECO GARCIA EDGAR ARNULFO, PACHECO GARCIA ROMULO IVAN, PACHECO ALVAREZ CESAR ALEJANDRO, PACHECO ALVAREZ LUIS FROILAN, PACHECO TOLEDO FREDDY ALFONSO, PACHECO TOLEDO SEGUNDO ALFONSO, PACHECO ARMIJOS EDWIN SEBASTIÁN, QUITO BERMEO JULIO ARTURO, RIERA GARCIA ENRIQUE NEPTALÍ, RIERA GARCIA LEONARDO ENRIQUE, SINCHI VELECELA JUAN LUIS, SINCHI CONDO MIGUEL ANGEL Y ZEAS PALACIOS BRAULIO GUILLERMO suscriben veinte y dos acciones de un dólar cada una, y pagan la totalidad del mismo al momento de suscripción de la presente escritura. El pago en numerario de todos los accionistas constará de la papeleta de deposito en la cuenta de integración de capital de la compañía abrirá e uno de los bancos de la ciudad de Cuenca. Usted, Señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo y sacramentales para que esta Compañía, tenga plena validez jurídica.- Atentamente.- Doctor Henry Alvarez Serrano.- Abogado con matricula mil doscientos setenta y tres del Colegio de Abogados del Azuay"

DOCUMENTOS HAB

A CONTINUACION LOS



Ocho



QUINTO: Disolución y liquidación de la compañía.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Disolución.- La disolución anticipada de la compañía será resuelta por la Junta general de accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley. Igualmente la compañía se disolverá por el hecho de estar incurso en las causas determinadas en la ley.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Liquidación.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la Compañía, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo para ello la junta general de accionistas designar un liquidador principal y un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía por parte del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, para la prestación del servicio o transporte de carga pesada, no constituyen títulos de propiedad, el Permiso de Operación es una forma de delegación a la Compañía, por consiguiente no es susceptible de negociación.- ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- La reforma del estatuto, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previa autorización del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay.- ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sus respectivos Reglamentos y a las disposiciones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.- ARTICULO QUINCAGESIMO.- Aplicabilidad de las Leyes de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta actividad dictará el Consejo Nacional de Tránsito.- DISPOSICIONES GENERALES DE LA PRESENTE COMPAÑÍA.- PRIMERA.- Las actas de las Juntas Generales y del Directorio se llevarán en un libro especial, con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, las actas se figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y sin dejar espacio en blanco en su texto.- SEGUNDA.- Facúltese al Doctor Henry Ricardo Alvarez Serrano a pedir la aprobación de esta Escritura Pública y la convocatoria a Junta General de accionistas, para la elección de las autoridades de la Compañía.- TERCERA.- El capital suscrito de la presente compañía es de OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que se encuentran suscritos de la siguiente manera, todos y cada uno de los accionistas fundadores esto es los



*Machala*

# Banco de Machala

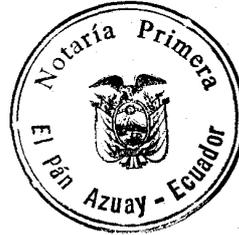
El Oro es nuestro respaldo

09

OP-002

Cuenca, 22 de febrero del 2005

Señores  
Intendencia de Compañías  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Certificamos a usted(es), que el 22 de febrero del 2005, mediante comprobante contable No. M000003518. Hemos recibido un aporte de dinero en efectivo por \$ 814,00. (Ochocientos Catorce Dólares de los Estados Unidos de América), para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de la compañía "COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENOS AIRES TRANSBUENOS AIRES.

A continuación detallamos la nómina de los Treinta y Siete socios de la Compañía:

Nombre	No. de Cédula	Capital
Sr. BACUILIMA JUAN JOSE	010239993-8	\$ 22.00
Sr. CONTRERAS CONTRERAS JULIO WILFRIDO	010336230-7	\$ 22.00
Sr. CARPIO GALARZA GEOVANNI RODOLFO	010381825-8	\$ 22.00
Sr. GARCIA PACHECO NOE RUPERTO	010188297-5	\$ 22.00
Sr. GARCIA GARCIA MARIO ENRIQUE	010083241-9	\$ 22.00
Sr. GARCIA CAMPOVERDE WALTER JAVIER	010445401-2	\$ 22.00
Sr. GARCIA PACHECO ROQUE XAVIER	010400182-1	\$ 22.00
Sr. GARCIA PACHECO LUIS ANDRES	010498336-6	\$ 22.00
Sr. GARCIA GARCIA LUIS ALBERTO	010102659-9	\$ 22.00
Sr. GARCIA PACHECO ULPIANO VALENTIN	010257832-5	\$ 22.00
Sr. GARCIA PACHECO WALTER LEONCIO	010365176-6	\$ 22.00
Sr. GARCIA PACHECO MARCOS OSWALDO	010167967-8	\$ 22.00
Sr. LUNA PAUCAY LUIS ARTURO	030047019-2	\$ 22.00
Sr. LUNA FAREZ LEONARDO WILSON	010320212-3	\$ 22.00
Sr. GARCIA PACHECO FRANKLIN REINALDO	010385381-8	\$ 22.00
Sr. GUAMAN GUEVARA EMILIANO MARTIN	010214719-6	\$ 22.00
Sr. GUAMAN ALVAREZ DIEGO MARTIN	010426168-0	\$ 22.00
Sr. GUAMAN GUEVARA MILTON FABIAN	010250053-5	\$ 22.00
Sr. PACHECO ARMIJOS ROMULO IGNACIO	010385972-4	\$ 22.00
Sr. PACHECO TOLEDO MANUEL ALBINO	010416178-1	\$ 22.00
Sr. PLACENCIA PLACENCIA JOSE MANUEL	010105815-4	\$ 22.00
Sr. TOLEDO TOLEDO SEGUNDO ERNESTO	010082688-2	\$ 22.00
Sr. TOLEDO TOLEDO JOSE ABDÓN	010082553-8	\$ 22.00
Sr. TOLEDO TOLEDO WALTER OSWALDO	010498895-1	\$ 22.00
Sr. PACHECO GARCIA EDGAR ARNULFO	010122550-6	\$ 22.00
Sr. PACHECO GARCIA ROMULO IVAN	010187813-0	\$ 22.00
Sr. PACHECO ALVAREZ CESAR ALEJANDRO	010168203-7	\$ 22.00
Sr. PACHECO ALVAREZ LUIS FROILAN	010117587-5	\$ 22.00
Sr. PACHECO TOLEDO FREDDY ALFONSO	010390154-2	\$ 22.00



# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



Sr.	PAHCECO TOLEDO SEGUNDO ALFONSO ✓	010000208-8	22.00
Sr.	PACHECO ARMIJOS EDWIN SEBASTIÁN	010337078-9	\$ 22.00
Sr.	QUITO BERMEO JULIO ARTURO	010125285-6	\$ 22.00
Sr.	RIERA GARCIA ENRIQUE NEPTALÍ	010011826-4	\$ 22.00
Sr.	RIERA GARCIA LEONARDO ENRIQUE	010388882-2	\$ 22.00
Sr.	SINCHI VÉLESELA JUAN LUIS	010023667-8	\$ 22.00
Sr.	SINCHE CONDO MIGUEL ANGEL ✓	010220754-5	\$ 22.00
Sr.	ZEAS PALACIOS BRAULIO GUILLERMO ✓	010150820-8	\$ 22.00

TOTAL \$ 814.00

La suma de \$ 814.00. USD., será devuelta una vez constituida la Compañía a los representantes legales de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que se encuentra constituida previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

Por Banco de Machala S.A.  
por BANCO DE MACHALA S.A.

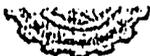
FIRMA AUTORIZADA  
Lcdo. Francisco Andrade Borrero  
GERENTE DEL BANCO DE MACHALA S. A.  
SUCURSAL CUENCA

V.C.N.

CERTIFICO: Que la copia que antecede en 2 Fojas útiles es igual a su original.

El Pán, a 24 de Febrero de 2005

*Dr. John Ulloa Reinoso*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
EL PAN



# TRANSPORTE TERRESTRES

Once

SECRETARÍA:  
JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY.  
Ciudad.

RESOLUCION No. 035-CJ-001-2005-CNTTT

## CONSTITUCION JURIDICA EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



### CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga pesada denominada "COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENOS AIRES TRANSBUENOSAIRE", con domicilio en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de TREINTA Y SIETE (37) integrantes de esta naciente sociedad:

1. BACUILIMA JUAN JOSE
2. CONTRERAS CONTRERAS JULIO WILFRIDO
3. CARPIO GALARZA GEOVANNI RODOLFO
4. GARCIA PACHECO NOE RUPERTO
5. GARCIA GARCIA MARIO ENRIQUE
6. GARCIA CAMPOVERDE WALTER JAVIER
7. GARCIA PACHECO ROQUE XAVIER
8. GARCIA PACHECO LUIS ANDRES
9. GARCIA GARCIA LUIS ALBERTO
10. GARCIA PACHECO ULPIANO VALENTIN
11. GARCIA PACHECO WALTER LEONCIO
12. GARCIA PACHECO MARCOS OSWALDO
13. LUNA PAUCAY LUIS ARTURO
14. LUNA FARÉZ LEONARDO WILSON
15. GARCIA PACHECO FRANKLIN REINALDO
16. GUAMAN GUEVARA JOSE EMILIANO MARTÍN
17. GUAMAN ALVAREZ DIEGO MARTÍN
18. GUAMAN GUEVARA MILTON FABIAN
19. PACHECO ARMIJOS ROMULO IGNACIO
20. PACHECO TOLEDO MANUEL ALBINO
21. PLACENCIA PLACENCIA JOSE MANUEL
22. TOLEDO TOLEDO SEGUNDO ERNESTO
23. TOLEDO TOLEDO JOSE ABDÓN
24. TOLEDO TOLEDO WALTER OSWALDO
25. PACHECO GARCIA EDGAR ARNULFO
26. PACHECO GARCIA ROMULO IVAN
27. PACHECO ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
28. PACHECO ALVAREZ LUIS FROILAN
29. PACHECO TOLEDO FREDDY ALFONSO
30. PACHECO TOLEDO SEGUNDO ALFONSO
31. PACHECO ARMIJOS EDWIN SEBASTIÁN
32. QUITO BERMEO JULIO ARTURO

*Recibido*  
09/10/05



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito de *Tobacco* del 2005  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*[Signature]*

*Dee*

- 33. RIERA GARCIA ENRIQUE NEPTALÍ
- 34. RIERA GARCIA LEONARDO ENRIQUE
- 35. SINCHI VELESELA JUAN LUIS
- 36. SINCHI CONDO MIGUEL ANGEL
- 37. ZEAS PALACIOS BRAULIO GUILERMO



Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 379-DAJ-CJ-04-CNTTT, Diciembre 16 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENOS AIRES TRANBUENOSAIRE**", con domicilio en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 378-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 16 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENOS AIRES TRANBUENOSAIRE**", con domicilio en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, pueda constituirse *jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

*[Handwritten signature]*



CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTES  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 3 de Febrero del 2005  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*[Handwritten signature]*

*Free*



**DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



- 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

*Harrison Vizcaíno Andrade*

**Harrison Vizcaíno Andrade  
SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

*Paulina Carvajal*

**Sra. Paulina Carvajal  
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.**

CERTIFICO: Que la copia que  
antecede en 3 Fojas útiles  
es igual a su original

El Pán, a 24 de ~~Febrero~~ Febrero de 2005

*Dr. John Ulloa Reinoso*  
**Dr. John Ulloa Reinoso  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
EL PAN**



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito 3 de Febrero del 2005

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*[Signature]*



-ta aqui la minuta que me entregan los otorgantes y que la dejan elevada a escritura pública para los fines legales.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía.- Leída íntegramente por mí, el Notario, a los otorgantes el contenido de esta escritura pública, éstos se ratifican en su contenido y firman todos en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

*[Signature]*  
010239998-8

*[Signature]*  
010336230-4

*[Signature]*  
010321225-8

*[Signature]*  
010188297-5

*[Signature]*  
010083241-9

*[Signature]*  
010445407-2

*[Signature]*  
010407182-1

*[Signature]*  
010448336-1

*[Signature]*  
010102659-3

*[Signature]*  
010257832-5



Walter García  
0103651466

Marcos García 0101679675

Luis Arturo Luna  
0310470792

[Signature]  
010320212-3

Julian García  
010385381-8

[Signature]  
010214719-6

Diego Quiroz  
010426168-0

[Signature]  
010250053-5

[Signature]  
010385172-4

[Signature]  
010416178-4

[Signature]  
010105815-4

[Signature]  
010082688-2

[Signature]  
010000000-8

[Signature]  
010498895-7

[Signature]  
010122550-6

[Signature]  
01087817-0

[Signature]

[Signature]



*[Signature]*  
010390154-2

*[Signature]*  
010324018-9

*[Signature]*  
010011826-4

*[Signature]*  
010220754-5

*[Signature]*  
010150590-8

*[Large Signature]*

*[Signature]*  
010000208-8

*[Signature]*  
010125285-6

*[Signature]*  
010388882-2

*[Signature]*  
010023662-8



Se Otorgo ante

*Quince*

15

en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo el mismo día de su celebración.



*[Handwritten signature]*  
DOCTOR  
*John Ulloa Reinoso*  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON EL PAN

DOY FE.- Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 05-C-DIC-211, de fecha 2 de marzo de 2005, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución de la "COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENOS AIRES TRANSBUENOSAIRE".

El Pan a 6 de marzo de 2005.



*[Handwritten signature]*  
DOCTOR  
*John Ulloa Reinoso*  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON EL PAN

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 05-C-DIC-211 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha dos de marzo del dos mil cinco, bajo el No. 79 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura publica de constitución de la: **COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENOS AIRES TRANSBUENOSAIRE**S. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.305. **CUENCA, SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.**

  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EXPLICACIÓN

CIUDADANÍA: 010239993-8

BACUILIMA JUAN JOSE  
AZUAY/CUENCA/SAYALUSA  
4 MARZO 1965

001-0880 00797 M

AZUAY / CUENCA  
SAYALUSA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2343V3262

CASADO ZOILA HIFATIA MALDONADO O

PRIMARIA EBANISTA

MARIA INMACULADA BACUILIMA

CUENCA 28/10/2004

REN 0332091



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

781-8881 NUMERO 0102399934 CÉDULA

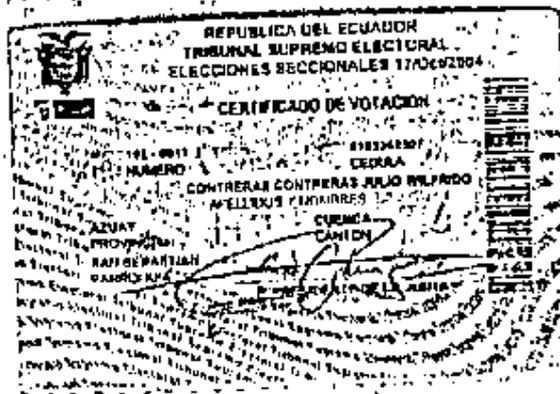
BACUILIMA JUAN JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AZUAY CUENCA  
PROVINCIA CANTON  
SAYALUSA




CERTIFICO: Que la copia que antecede es 1 Hojas útiles es igual a su original.

El Pan, a 24 de Feb. de 2003

*[Signature]*  
NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTON EL PAN



CERTIFICO: Que la copia que antecede en ... F. as tiles es igual a su original.

El Pan, a 24 de Febrero de 2005

Handwritten signature and text: 'J. R. ... DEL CANTON EL PAN'



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
CENSO Y VOTACIÓN

EL DISTRITO DE AZUAY / CUENCA / SAN SEBASTIÁN  
010188297-5

GARCIA PACHECO NOE RUFERTO  
AZUAY / CUENCA / SAN SEBASTIÁN  
08 JUNIO 1962  
003-0038 21537

AZUAY / CUENCA / SAN SEBASTIÁN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
CENSO Y VOTACIÓN

EL DISTRITO DE AZUAY / CUENCA / SAN SEBASTIÁN  
010188297-5

ROSA MARILDE GILARZA SALAZAR  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
NOE RUFERTO GARCIA TOLEDO  
ESTRUC LUZMILA PACHECO  
CUENCA 05/05/1963  
05/05/2015

PEN 0179658



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

MEMBRO 200-0018

010188297-5

GARCIA PACHECO NOE RUFERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CUENCA  
CANTÓN

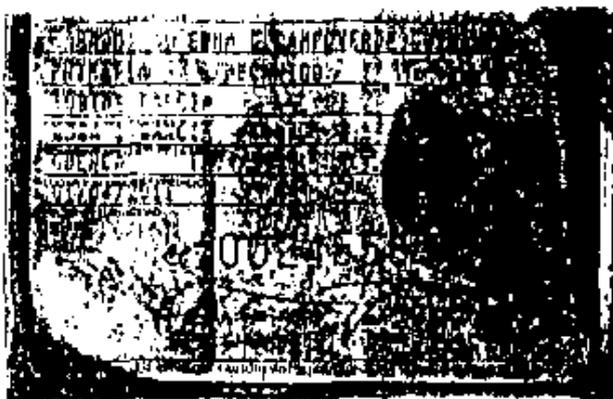
004



CERTIFICO: Que la copia que  
antecede en 1 Hoja útiles  
es igual a su original.  
El Pda, el 20 de febrero de 2005

*[Handwritten Signature]*  
Ramos  
CANTÓN  
PAN





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

FORMA DE CIUDADANIA No. 01.00122311-7

GARCIA GARCIA PABLO ENRIQUE

07 NOVIEMBRE 1, 1939

AZUAY/ CUENCA/SAN SEBASTIAN

TIPO DE NACIONALIDAD 02 115-02102

AZUAY/ CUENCA

SACRIFICIO 50

*Mario Lopez Eraso*

CERTIFICO: Que la copia que  
 antecede es 1 Fojas útiles  
 es igual a su original.  
 El País, Quito a los 16 de Febrero del 2005

*[Handwritten Signature]*  
 Notario del Cantón  
 EL PAÍS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 1700000000

CERTIFICADO DE VOZACION

2000

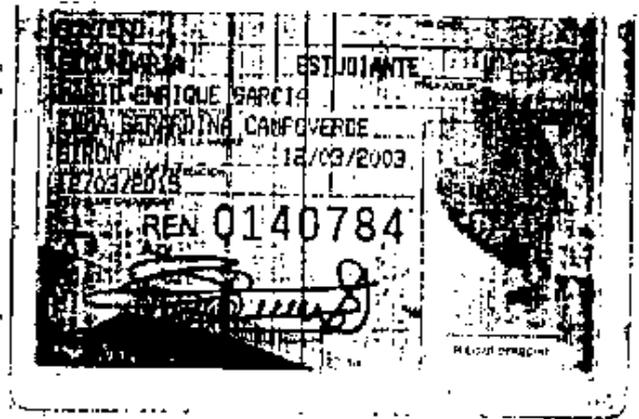
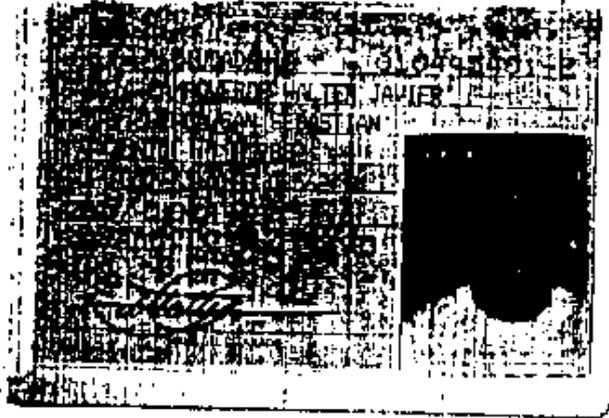
GARCIA GARCIA PABLO ENRIQUE

07/11/39

02/115-02102

AZUAY/ CUENCA

50



CERTIFICO: Que la copia que  
antecede en 1 Fojas, útiles  
es igual a su original.  
El Pán, a 12 de Febrero de 2005

*[Handwritten Signature]*  
Sr. J. V. Ros Rainses  
SECRETARIO DEL CANTON  
EL PAN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
ELECCIONES REGIONALES 17/02/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

211-0000  
NUMERO

00000002  
CODIGO

GARCIA CARROVERDE WALTER JAVIER  
APellidos y Nombres

CUENCA  
PROVINCIA

EL GOBIERNO DE LA UNIDAD







REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

NO. 1001  
 NOMBRE: GARCIA GARCIA LUIS ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA GARCIA LUIS ALBERTO  
 AZUAY - CUENCA  
 PROVINCIA: CUENCA  
 CANTON: CUENCA  
 PARROQUIA: SAN SEBASTIAN

PRESENTE EN LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia que  
 antecede en 1 1 útiles  
 es igual a su original.

El País, a 24 de Febrero de 2003

*[Handwritten Signature]*  
 Sr. Reinoso  
 NOTARIO DEL CANTON  
 EL PAIS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NO. 1001  
 NOMBRE: GARCIA GARCIA LUIS ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA GARCIA LUIS ALBERTO  
 AZUAY - CUENCA  
 PROVINCIA: CUENCA  
 CANTON: CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y FOTOGRAFIA

CIDADANIA: 010257832-5

GARCIA PACHECO, VALENTINO VALENTIN  
 AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

07 NOVIEMBRE 1965

006-110022 04015-0

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 11/11/1965




EQUATORIANA\*\*\*\*\* 2E433314222

CASADO ROSA ELENA ALVAREZ BUEFACRO  
 PRIMARIA EMPLEADO

NOE VICARIO GARCIA  
 ESTHER L. PACHECO

CUENCA V 10/04/2003

20/09/2015

REN 0178716




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES REGIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

711-0013  
 MARAZO

SECRETARIA  
 CELIA A.

GARCIA PACHECO VALENTINO VALENTIN  
 APPELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA  
 CANTON

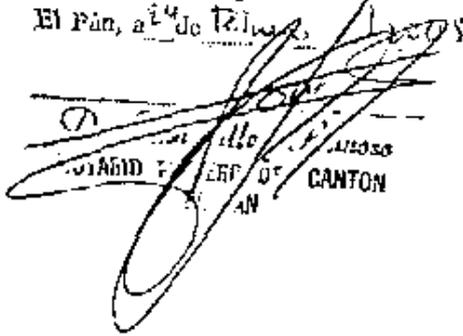
SAN SEBASTIAN  
 PARROQUIA

PROCESO DE VOTACION

PRESENCIA DE LA JUNTA

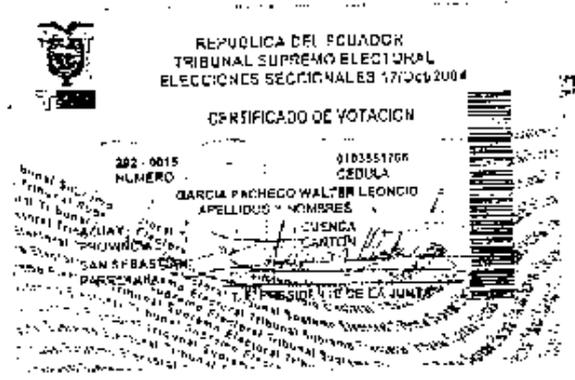
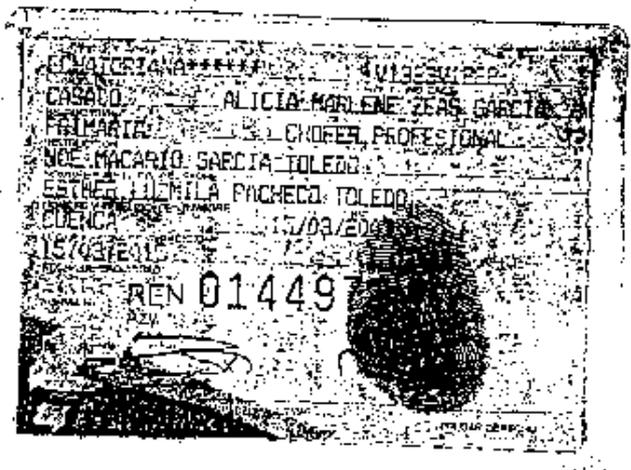
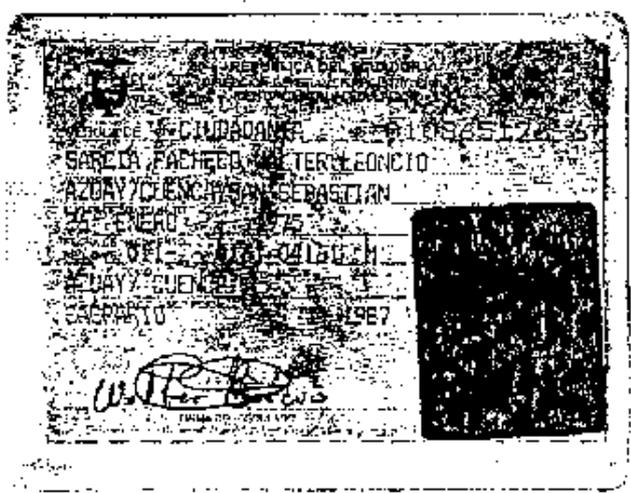


CERTIFICO: Que la copia que  
 antecede en 1 Fojas  
 es igual a su original.  
 El Pao, a 24 de Julio de 2015



NOTARIO  
 CANTON





CUADRO DE  
 CIUDADANOS  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de votar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICO: Que la copia que antecede en 1 Fojas útiles es igual a su original  
 El Pán, a 24 de Julio de 2005

*[Signature]*  
 MERO DEL CANTON  
 EL PAN





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES (170002004)

CANTON CUENCA  
 CUIDADANIA No. 012320313  
 LIMA PAREZ LEONARDO WILSON  
 1978  
 CUENCA/SAN SEBASTIAN  
 0042-00440  
 1978




28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES (170002004)

CANTON CUENCA  
 CUIDADANIA No. 1786661-01  
 MANUEL JESUS LUNA  
 SANTA ALEXANDRA PAREZ  
 CUENCA  
 17122017



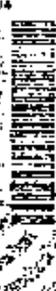

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES (170002004)

CERTIFICADO DE VOTACION

154-888  
 870-88111

LIMA PAREZ LEONARDO WILSON  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CUENCA  
 CANTON

17122017



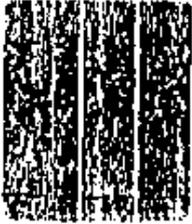
CERTIFICO: Que la copia que  
 antecede en \_\_\_\_\_ 1 copias  
 es igual a su original.  
 El Pán, a 14 de febrero de 2005

*[Signature]*  
 NOTARIO REINOSO  
 CANTON EL PÁN





CIVILIDAD 010214717-6  
CIVILIDAD GILVANA JOSE EMILIANO MARTIN  
AZUAY (CANTON)  
30 ABRIL 1968  
QUE- 2148 0177 11  
AZUAY (CANTON)  
SARAGURO 1968



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES  
SECRETARIA DE SEGURIDAD  
15011000000  
SARAGURO  
30/04/1968



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
ELECTORAL PARA VOTACIONES  
CORPORACION DE VOTACION  
SARAGURO  
227 00  
CANTON  
SARAGURO

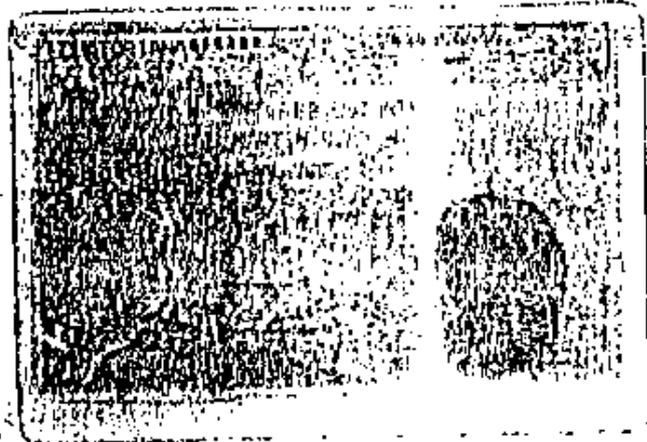
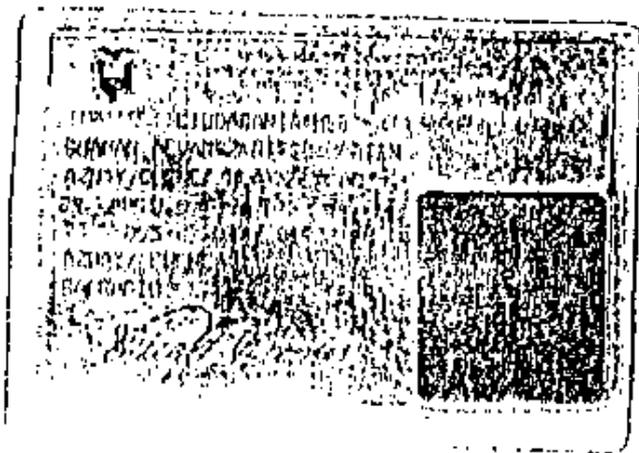


CERTIFICO: Que la copia que  
antecede en 1 Folios útiles  
es igual a su original.

El Pán, a 26 de mayo de 1968

*[Handwritten signature]*  
Raimundo  
RO DEL CANTON  
SARAGURO





24

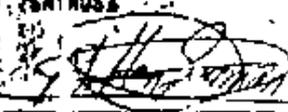
CERTIFICO: Que la copia que  
antecede en A. ... es útil  
es igual a su original.

El Pán, a Me. T...

*[Handwritten Signature]*  
Sr. Jol. V. Reinos  
NOTARIO DEL CANTON  
PAN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA 01025003  
 MARIAM GUEVARA BILLYA FARIANI  
 17/09/1979  
 AZUAY/CUENCA  
 101351 03971  
 AZUAY/CUENCA  
 SAUSA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION  
 EMPLEADO  
 ENRIQUETA GUAMAN MUÑOZ  
 ENRIQUETA GUAMAN MUÑOZ  
 17/05/98  
 370972010  
 4208734



CERTIFICO: Que la copia que  
 antecede en 1 Fojas útiles  
 es igual a su original.  
 El Pán, 24 de febrero de 2005

*[Handwritten Signature]*  
 REINOSO  
 CANTON  
 P. J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 REGIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

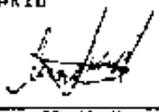
25-2017  
 91030013  
 CLUWA  
 MARIAM GUEVARA BILLYA FARIANI  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CUENCA  
 CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA  
 REGIONAL DE CUENCA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA No. CIUDADANIA No. 010385972-4  
 PACHECO ARMIJOS ROMULO IGNACIO  
 21<sup>er</sup> NOVIEMBRE 1.977  
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC  
 13 339 0512  
 AZUAY/ CUENCA  
 SACRABID 77




ECUATORIANA \*\*\*\*\* E1343A2222

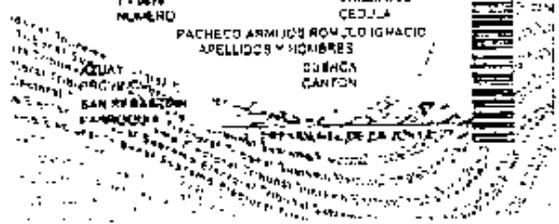
SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS NICANOR PACHECO  
 SAURA JESUS ARMIJOS  
 CUENCA 12/05/98  
 12/05/2010  
 4273272



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1 - 0678  
 NUMERO 010385972A  
 CEDELA PACHECO ARMIJOS ROMULO IGNACIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES CUENCA  
 CANTON

CIDADANOS(A)

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de votar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es de 1 Fojas útiles es igual a su original.  
 El País, a las 12 horas del 20 de Octubre del 2004

*[Signature]*  
 Jefe de Oficina  
 DEL CANTON  
 PAI



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULACION

NUMERO Y APELLIDOS: *[Handwritten]*

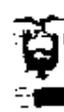
FECHA DE EMISION: *[Handwritten]*

*[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

REN 0120904

*[Fingerprint]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

128 - 3077  
NUMERO

910498781  
CEDULA

PROFESSOR TOLEDO MANUEL ALBIRU  
SAN LEOCDES Y NCANRIFIA

QUENCE  
CANTON

PROVINCIA  
SAN SEBASTIAN  
PARROQUIA

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia que  
antecede en ..... 1 ..... Folios utiles  
es igual a su original.

El Pna. 24 de Febrero 2003

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DEL CANTON  
EL PAN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 000047019-E

LUNA FAUCAY LUIS ARTURO

CANARYAZOGUES/JAVIER LOYOLA 70-850170P

15 FEBRERO 2016

000047019-E

CANARYAZOGUES




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 0019162

RIEN Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

215 + 0174 NUMERO

000047019 REGULA

LUNA FAUCAY LUIS ARTURO  
 AMBULONES Y VONGRES  
 CUENCA  
 CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia que  
 antecede en 1 Hojas Góles  
 es igual a su original.  
 El Pán, a 14 de Febrero de 2005

*[Signature]*  
 Sr. J. C. Reinoso  
 Jefe del CANTON  
 EL PAN



CUADRO Nº 010105815-04  
 PLACENCIA PLACENCIA JOSE MANUEL  
 AZUAY/AZUAY/010105815  
 16 AGOSTO 1983  
 001- 9032 00105 M  
 AZUAY 510116  
 510115 1983



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 170007004

CERTIFICADO DE VOTACION

142 - 0014  
 AZUAY

DISTRITO  
 EFCEIA

PLACENCIA PLACENCIA JOSE MANUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

SIGAC  
 CANTON



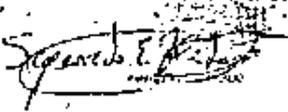
*[Faint, illegible text and signatures at the bottom of the certificate, including names like 'SANCHEZ' and 'BARRIOS']*

*[Faint, illegible text on the left side of the page, possibly a list or notes.]*

CERTIFICO: Que la copia que  
 antecede en... 1... Hojas útiles  
 es igual a su original.

El País, 16 de Agosto de 1983  
*[Signature]*  
 Secretario del Cantón  
 EL PAN

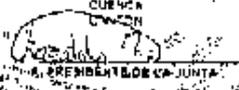


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DEL CENTRO CIVIL  
 CRITICA Y NOTARIAL  
 CIUDADANIA N° 01492668-2  
 TOLEDO TOLEDO SEGUNDO LUISERTO  
 AZUAY BUENOSA/SAVAUSI  
 15 AGOSTO 1951  
 004-0019 0210 H  
 AZUAY BUENOSA  
 SAGRARIO 1951  




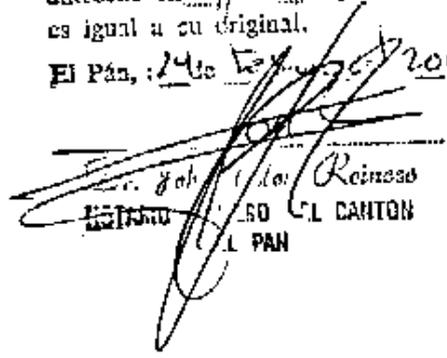
CONSTITUCION  
 JUAN ROSA ESPIN BACCIA  
 CLEMENCIAL  
 CANTON PROFESIONAL  
 HONESTO TOLEDO  
 JULIA TOLEDO  
 CUENCA 19/07/2005  
 REN 022241  




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17-Oct-2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 275 - 0038  
 NUMERO  
 UYH02N002  
 LLOJLA  
 TOLEDO TOLEDO SEGUNDO LUISERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CUENCA  
 CANTON  


CERTIFICO: que la copia que  
 antecede en ..... Hojas útiles  
 es igual a su original.

El Pán, a 14 de Febrero del 2005

  
 Notario  
 SO EL CANTON  
 EL PAN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
CENTRO ALONSO VIZCARRA

CIUDADANIA 010082553-8

TOLEDO TOLEDO JOSE ABDON

AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

23 JULIO 1950

001 0287 01418 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1950



*Jose Abdon Toledo*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E232311222

CASADO MARIA VICTORIA TOLEDO TOLEDO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO CESAR TOLEDO

OBOLTA TOLEDO

CUENCA 21/06/2004

21/06/2015

REN: 0287477



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES REGIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

281 - 0010 JAMERO 0110428814 CECILLA

TOLEDO TOLEDO JOSE ABDON

APELLIDOS Y NOMBRES

CUN NCA

CANTON

*[Signature]*

PRESENTE EN LA PARTE

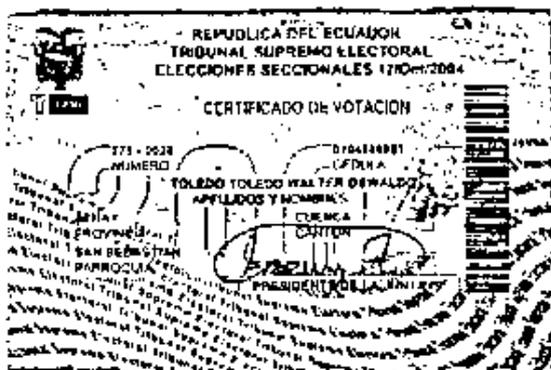
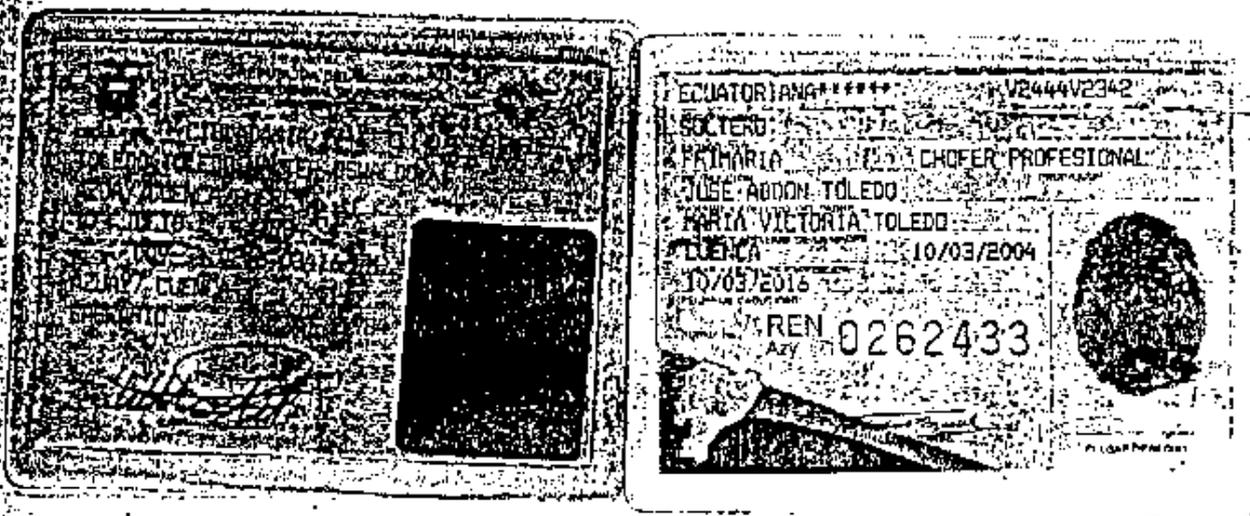
CERTIFICO: Que la copia  antecede en 1 Foja útiles es igual a su original.

El Pán, a 16 de Julio de 2005

*[Signature]*

Notario  
DEL CANTON  
PAN



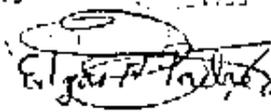


CERTIFICO: Que la copia que  
 antecede en 1 Hojas útiles  
 es igual a su original.  
 El Pán, a 24 de Agosto de 2005

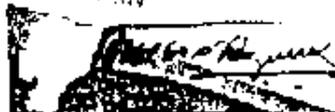
*[Signature]*  
 RUTARIO Rainoso  
 DEL CANTON  
 PAN



CIUDADANIA  
 PACHECO GARCIA EDGAR ARNALDO  
 AZUAY/QUEENICA/SAN SEBASTIAN  
 M. ROBERTO 1972  
 1993  
 1993  
 1993




EDUCACION  
 MARIA ENCARNACION SANGUIN A  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE A PACHECO  
 GORRILA DE JESUS GARCIA  
 QUEENICA 08/10/2003  
 0227939




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

27-0028  
 MUJER

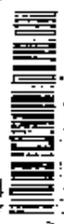
ESTRUCUR  
 CIUDAD

PACHECO GARCIA EDGAR ARNALDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY  
 QUEENICA  
 SAN SEBASTIAN  
 PARROQUIA

QUEENICA  
 CANTON

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia que  
 antecede en 1 Hojas tiles  
 es igual a su original.  
 El Pán. el 14 de Febrero de 2005

*[Handwritten Signature]*  
 Notario Reinoso  
 del CANTON  
 EL PAN



CIUDADANIA 010187813-0  
 PACHECO GARCIA ROMULO IVAN  
 AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
 28 MAYO 1961  
 002-1 0866 01329 M  
 AZUAY/CUENCA  
 SACRARIO 1961



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 03336222  
 CASADO ELSA E. IZQUIERDO GUERRERO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE ALEJANDRO PACHECO TOLEDO  
 DOMICILIO DE JESUS GARCIA TOLEDO  
 CUENCA 26/02/2003  
 26/02/2015  
 N N 0134405



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES ELECCIONALES 17/0cd2004

CERTIFICADO DE VOTACION

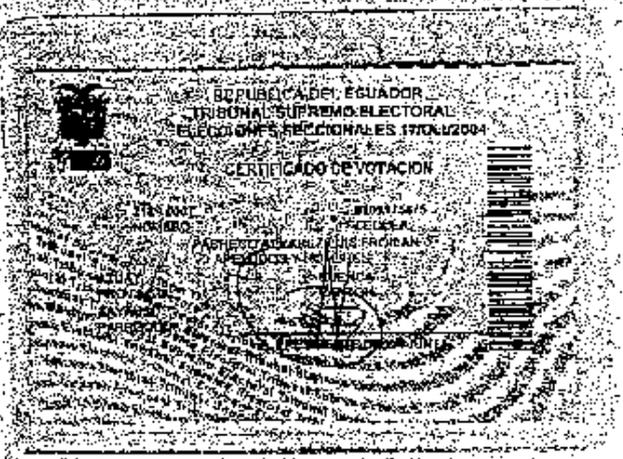
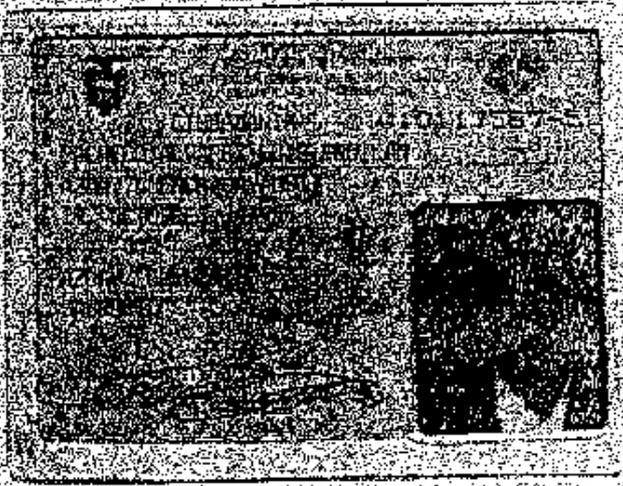
21-2021 NUMERO 0101878130  
 PACHECO GARCIA ROMULO IVAN  
 AZUAY CUENCA  
 SAN SEBASTIAN PARROQUIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES CUENCA CANTON  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia que  
 antecede en ... Hojas útiles  
 es igual a su original.  
 El Pán. ... 0134405

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIO ... Reinoso  
 ... EL CANTON







CERTIFICO: Que la copia que  
antecede en [illegible] es  
igual a su original.  
El Pán, a 24 de [illegible] 2003

*[Handwritten Signature]*  
NOTA: [illegible]  
El Pán



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

ALFONSO PACHECO TOLEDO  
 SEBASTIAN



SECRETARIA DE ESTUDIOS  
 SEGUNDO ALFONSO PACHECO  
 ALFONSO PACHECO TOLEDO  
 CUENCA 12/06/2008  
 12/06/2015

REN 0195726



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

131.0023  
 010001642  
 CECULA

PACHECO TOLEDO PABLO ALFONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CUENCA  
 CANTON

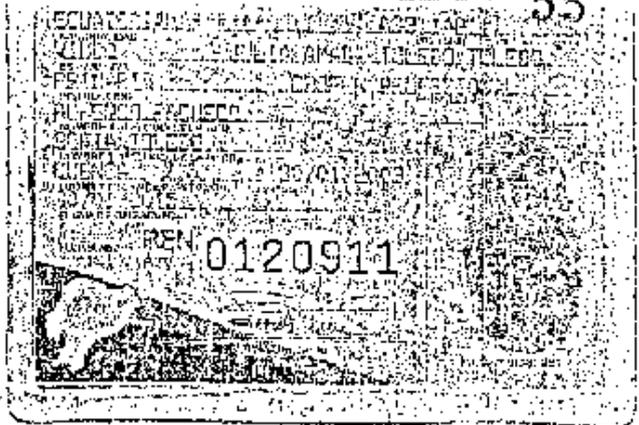
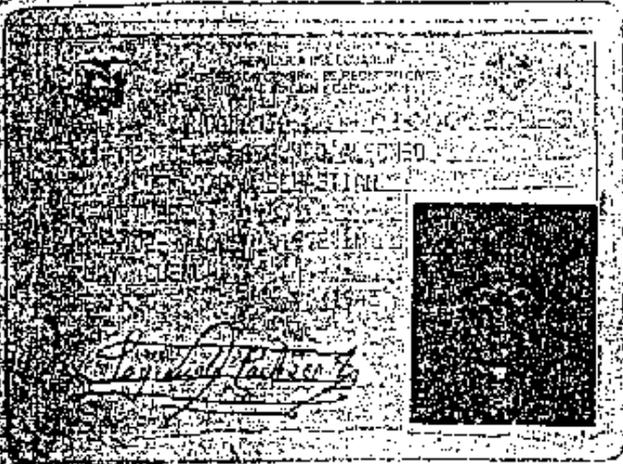
RESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia que  
 antecede en 1 (una) folio  
 es igual a su original.

El día 24 de Julio de 2005

*[Signature]*  
 Notario del Cantón  
 EL CAN





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

111-0013  
 HUIMILCO

810022648  
 CARRERA

PACHECO TOLEDO SEGUNDO ALPONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRE

CHENCA  
 CANTON

PRESIDENCIA DE JALIJUN

**CERTIFICO:** Que la copia que  
 antecede es 1 Hoja útil  
 es igual a su original  
 El Pán, a 24 de Julio de 2007

*[Handwritten Signature]*  
 Don Joséullo Reinos  
 AOTA VI NUMERO DEL CANTON  
 EL PAN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE CIUDADANIA NO 10337078-9

FACHECO ARMIJOS EDWIN SEBASTIAN  
 AZUAY/BUENOSA/HUAYNACAPAC  
 21/01/1974  
 0890400890 M  
 AZUAY/BUENOSA  
 SAGRARIO 1974



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E144312842

SOLTERO

ESPERIDA PROFESOR EN GENERAL

LUIS NICANOR PACHECO GARCIA

ESPERIDA JESUS ARMIJOS GARCIA

02/04/2003

REN 0159150




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

4-0928  
 ALUMNO

0103370789  
 CEDULA

FACHECO ARMIJOS EDWIN SEBASTIAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 BUENOSA  
 CANTON



El Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de sus deberes, certifica que el ciudadano FACHECO ARMIJOS EDWIN SEBASTIAN, con cedula de ciudadanía N° 0103370789, es el propietario de la cedula de ciudadanía mencionada, y que el mismo se encuentra inscrito en el padrón electoral de la parroquia BUENOSA, canton BUENOSA, provincia AZUAY, para las elecciones seccionales del 17 de octubre del 2004.

CIUDADANIA:

Usado ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICO: Que la copia que antecede en \_\_\_\_\_ Fojas útiles es igual a su original.

El Pán, a 24 de Febrero 2005

*[Signature]*  
 Sr. J. M. J. Reinoso  
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON EL PAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN CÉDULA

CIUDADANIA 010125285-6

QUITO BERMEO JULIO ARTURO  
AZUAY/CUENCA/SAYAUSI  
27 JUNIO 1956  
0038 60547 M  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 1957



*Juan Alberto B*  
DIRECTOR DEL CANTÓN

ECUATORIANA 4443/224E

CAREDO ROSA MARGARITA PINTADO I.  
PRIMARIA ALBANIL

LUGAR QUITO  
POSA SERPES  
CUENCA 10/06/2008

10/06/2015

0186114



*Margarita Pintado*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
ELECTORES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

30-0004  
NÚMERO

0101252856  
CÉDULA

QUITO BERMEO JULIO ARTURO  
APellidos y NOMBRES

CUENCA  
CANTÓN

PROVINCIA

SAYAUSI

COMITÉ DE LA JUNTA



**CERTIFICO:** Que la copia que  
antecede en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_  
es igual a su original.  
El País, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2005

*Juan Alberto B*  
DIRECTOR DEL CANTÓN







REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CODICIA DE CIUDADANIA 010023667-8

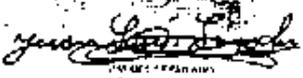
SINCHI VELECELA JUAN LUIS  
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

18 ENERO 1947

001- 0022 00130 M

AZUAY/CUENCA

BASARITO 1947




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V132311222

CASADO ROSA CONDO

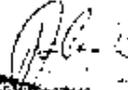
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN I SINCHI  
MARIA Y VELECELA

CUENCA 20/09/2004

20/09/2016

REN 0312191




19 1 pr - E -

010023667-8

SINCHI VELECELA  
JUAN LUIS

CUENCA

ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia que  
antecede en 1 folios  
es igual a su original  
El Pán, 24 de Febrero de 2005

*[Signature]*  
NOTARIO RAINOZO  
MERO DEL CANTON  
EL PAN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 1710411004

CERTIFICADO DE VOTACION

N. 2037  
NUMERO 0100236678  
CEXALA

SINCHI VELECELA JUAN LUIS  
APELLIDO Y NOMBRES

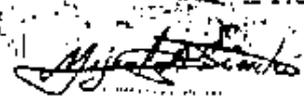
AZUAY CUENCA  
PROVINCIA CANTON

SAN SEBASTIAN

REP. PRES. DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 010220704-5  
 SINCHI CONDO MIGUEL ANGEL  
 AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
 15 OCTUBRE 1967  
 009- 0097 03067 M  
 AZUAY/CUENCA  
 SAGRARIO 1967




EQUATORIANA \*\*\*\*\* VI 1337122  
 CASADO MARIA CLOTILDE ROEROVEJO M  
 PRIMARIA CHEFER PROFESIONAL  
 JUAN LUIS SINCHI VELECELA  
 ROSA CONDO CHUQUIGUANGA  
 CUENCA 12/06/2003  
 12/06/2015  
 REN: 0186415  
 AZUAY







CERTIFICO: Que la copia que  
 antecede es una copia útil  
 es igual a su original  
 El Pan, a 24 de Mayo de 2005

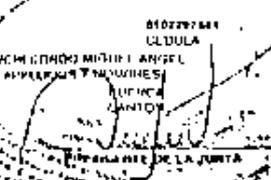
*Dr. [Signature]*  
 NOTARIO  
 CANTON DEL CANTON  
 EL PAN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES RECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

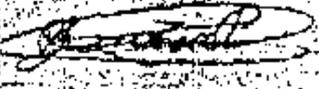
254-0026 NIQUI INE 0107297641 CUDULA

SINCHI CONDO MIGUEL ANGEL  
 AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
 PRIMARIA





CIDRANANIA 010100720-0  
 ZEAS PALACIO BRAULTO GUILLERMO  
 04 OCTUBRE 1960  
 AZUAY CUENCA CATACUSI  
 0472 332 0233  
 AZUAY CUENCA  
 SACRAMENTO 77




NOTARIA PRIMARIA V213243122  
 CASADO AIDA CONCEPCION GARCIA GARCIA  
 PRIMARIA CORDER PROFESIONAL  
 CARLOS EDUARDO ZEAS  
 DEFENSORIA EILEYER PALACIOS  
 CUENCA 15-05-97  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1485314



CERTIFICO: Que la copia que  
 antecede es \_\_\_\_\_ Foja: \_\_\_\_\_ tiles  
 es igual a su original.  
 El Pán, 24 de Febrero 2005

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO ANTONIO E. CANTON  
 EL PAN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 1710412004

CERTIFICADO DE VOTACION

188-0842  
 JENERO

1301503208  
 CEJULA

ZEAS PALACIO BRAULTO GUILLERMO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CUENCA  
 CANTON

COMISIONADO DE LA JUNTA



Notaria Primera  
 Ecuador

